

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, pendiente decidir terminación del proceso solicitado por la parte demandante. Hay embargo de remanentes a favor del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES, CALDAS; existen depósitos judiciales pendientes de cobrar.

Supía, noviembre 10 de 2021.

(ORIGINAL RIMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 889

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: EDILBERTO GARCÍA

Demandado: OLGA LUCIA OTALVARO TREJOS

Radicación: 2012-00206

ASUNTO

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la solicitud elevada por la parte demandante de TERMINACIÓN POR PAGO, en razón a que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación.

CONSIDERACIONES

Con relación a la terminación de proceso por el pago de la obligación y obligaciones relacionadas, dispone en lo pertinente el artículo 461 del Código General del Proceso:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez

declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

Así las cosas y estudiada la solicitud elevada, se observa que se ha cumplido el objetivo de la demanda, esto es la cancelación de la obligación demandada, es por ello que se debe dar aplicación a la norma en cita, esto es, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, pues se manifiesta que la parte deudora canceló la obligación.

Ahora bien, en virtud al embargo de remanentes que se encuentra vigente, se ordenará levantamiento de las siguientes medidas, de la siguiente manera:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y de los demás emolumentos devengados por la señora OLGA LUCIA ÁLVARO TREJOS, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.273.658, como docente activa de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, comunicada mediante oficio No 0090 del 21 de enero de 2013.

Lo anterior con la advertencia que las medidas continúan vigentes para el proceso que tramita el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES, CALDAS, RAD 2013-342, que demanda JULIÁN LONDOÑO contra la señora OLGA LUCIA ÁLVARO TREJOS.

Y con relación a la entrega de dineros se dispondrá la entrega de dineros por valor de \$5.045.940,00 al demandante, y lo que supere dicha cantidad y los demás títulos que llegaren serán para el demandado, conforme al memorial petitorio.

Los depósitos que llegaren luego de la presentación de terminación (octubre 28 de 2021), serán enviados al juzgado antes mencionado en virtud al embargo de remanentes.

Por lo expuesto el JUZGADO **PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **EDILBERTO GARCÍA** contra **OLGA LUCIA OTALVARO TREJOS** por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y de los demás emolumentos devengados por la señora OLGA LUCIA ÁLVARO TREJOS, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.273.658, como docente activa de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, comunicada mediante oficio No 0090 del 21 de enero de 2013.

La anterior medida continúa vigentes para el proceso que tramita JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES, CALDAS, RAD 2013-342, que demanda JULIÁN LONDOÑO contra la señora OLGA LUCIA ÁLVARO TREJOS.

LÍBRESE oficio dejando a disposición, y al pagador de la Secretaria de Educación, con la advertencia que el descuento opera sobre 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo.

TERCERO.- ORDENAR la entrega de dineros por valor de \$5.045.940,00 a la parte demandante, y los demás títulos que llegaren luego de la presentación de terminación (octubre 28 de 2021), dese traslado al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES, CALDAS, para el radicado RAD RAD 2013-342.

QUINTO.- ORDENAR EL ARCHIVO del proceso, previa cancelación de su radicación en el libro radicador y base de datos que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 181 del 12 de noviembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA